

**APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN
DE ENTIDADES RECEPTORAS DEL
APORTE I+D PARA PROYECTOS DE
HIDRÓGENO VERDE, PROVENIENTE DE
LA SECCIÓN DOS DE LA CLÁUSULA
DECIMOQUINTA DEL “CONTRATO PARA
PROYECTO EN EL SALAR DE
ATACAMA”, Y SUS ANEXOS.**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fijó normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento General de Corfo, aprobado por decreto supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N°28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación de Fomento de la Producción es titular de las pertenencias mineras, denominadas “OMA”, ubicadas en el Salar de Atacama, parte de las cuales son actualmente explotadas por SQM Salar S.A. para la producción de litio, potasio y magnesio, principalmente.
2. Que, el año 1993, Corfo y SQM Salar S.A., celebraron un contrato de arrendamiento de algunas de las pertenencias mineras, denominadas “OMA”, ubicadas en el Salar de Atacama, para su explotación y para la producción y comercialización de potasio, ácido bórico, y productos de litio, entre otras.
3. Que, el 17 de enero de 2018, Corfo y SQM Salar S.A. (y los socios de ésta: Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y SQM Potasio S.A.), modificaron y suscribieron el texto refundido del “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama”, en adelante e indistintamente denominado “Contrato Salar de Atacama” y del “Contrato de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA”, instrumento que fue rectificado el 8 de marzo de 2018, mediante el cual, se incorporó, entre otras, la obligación de SQM Salar S.A., de realizar aportes anuales para investigación y desarrollo (Aporte I+D); adicionalmente, se establece que el Consejo de Corfo determinará las Entidades I+D que recibirán todo o parte del Aporte I+D, establecerá el plazo por el cual lo recibirán (el que no podrá ser superior a diez años o al plazo que reste de la vigencia del “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama”), y las finalidades a las que se le aplicarán los fondos.
4. Que, el 1 de diciembre de 2020, fue modificada la cláusula decimoquinta del “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama”, relativa a los Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile, con la finalidad de ampliar las actividades que podrán ser financiadas con los aportes que anualmente SQM Salar S.A. está obligada a entregar en virtud del contrato referido. En este sentido, se modificó la sección dos de la mencionada cláusula, estableciéndose la obligación de aportar hasta un máximo de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, a personas jurídicas, públicas o privadas o consorcios, con o sin fines de lucro, para que lleven a cabo investigación, desarrollo productivo, desarrollo de capacidades, transferencia de tecnología, innovación, u otros procesos habilitantes para hidrógeno verde y sus derivados.



5. Que, en virtud de lo señalado, se ha estimado conveniente regular un procedimiento concursal para la selección de las Entidades Receptoras del Aporte I+D señalado anteriormente.

R E S U E L V O :

1º. APRUÉBANSE las “Bases para la Selección de Entidades Receptoras del Aporte I+D para Proyectos de Hidrógeno Verde, proveniente de la sección dos de la cláusula decimoquinta del “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama””, cuyo texto íntegro y fiel, es el siguiente:



**BASES PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES RECEPTORAS DEL APORTE I+D PARA
PROYECTOS DE HIDRÓGENO VERDE, PROVENIENTE DE LA SECCIÓN
DOS DE LA CLÁUSULA DECIMOQUINTA DEL
“CONTRATO PARA PROYECTO EN EL SALAR DE ATACAMA”**

I. BASES TÉCNICAS.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Antecedentes.

La forma en que la energía se produce y se consume en el mundo deberá experimentar cambios importantes, toda vez que tres cuartas partes de las emisiones de gases de efecto invernadero del planeta corresponden a este sector, producidas principalmente por combustibles fósiles. Para esto, en Chile ya se ha iniciado una ruta hacia la eficiencia energética y electrificación usando energías renovables, pero, sin embargo, es necesario desarrollar soluciones complementarias para descarbonizar sectores y aplicaciones en las que la electricidad directa u otras soluciones no son costoeficientes, confiables, accesibles o factibles. Entre dichas soluciones, el hidrógeno verde se considera un componente clave de la transición energética mundial, ya que justamente surge como una alternativa atractiva para la descarbonización de sectores y aplicaciones difíciles de electrificar, como la industria pesada (cemento, acero y productos químicos), minería y el transporte pesado (camiones, barcos y aviación).

El desarrollo de una economía mundial en la que el hidrógeno tenga un rol relevante puede cambiar la geopolítica energética mundial y promover el crecimiento económico sostenible en mercados emergentes y países en desarrollo. En el caso de Chile, el hidrógeno verde se abre como una gran ventana de oportunidad, ya que se cuenta con un potencial estimado para el desarrollo de energías renovables que alcanza los 2.315 GW¹, esto es, 70 veces la capacidad eléctrica instalada actualmente, y hay condiciones regulatorias que favorecen la inversión extranjera. En la última década se ha observado un importante aumento de la participación de energías renovables en la matriz eléctrica del país; antes del 2015 se contaba con 720 MW de capacidad instalada en energía eólica y 225 MW en energía solar y, actualmente, las cifras alcanzan 4.503 MW y 8.311 MW, respectivamente². Tomando en cuenta las condiciones existentes en Chile, en 2020 se publicó la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde de Chile³, la que establece ambiciosas metas de desarrollo, y que fue confirmada por el actual Gobierno con el objetivo de posicionar el desarrollo de esta industria como una política de Estado.

Sin embargo, el éxito de los primeros proyectos de hidrógeno verde dependerá, en parte, de cómo se vinculen entre sí las acciones implementadas en el marco de la Estrategia Nacional para impulsar la inversión privada y mitigar los riesgos de los proyectos pioneros. En este contexto, Corfo aprueba estas bases que regulan el procedimiento para la selección de Entidades Receptoras del Aporte I+D proveniente de SQM Salar S.A., para fomentar la investigación, el desarrollo productivo, el desarrollo de capacidades, la transferencia de tecnología, la innovación, y/u otros procesos habilitantes para el desarrollo de la industria del hidrógeno verde y sus derivados, a través del cofinanciamiento para la ejecución de proyectos que aborden las referidas materias.

1.2. Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama – SQM Salar S.A. y otros.

La Corporación de Fomento de la Producción es titular de las pertenencias mineras, denominadas “OMA”, ubicadas en el Salar de Atacama, algunas de las cuales son actualmente explotadas por SQM Salar S.A. en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito con Corfo en el año 1993, para la producción y comercialización de potasio, ácido bórico, y productos de litio, entre otras.

El 17 de enero de 2018, Corfo y SQM Salar S.A. (y los socios de ésta: Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y SQM Potasio S.A.), modificaron y suscribieron el texto refundido del “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama”, en adelante indistintamente denominado “Contrato Salar de Atacama” y del “Contrato de Arrendamiento de Pertenencias Mineras OMA”, instrumento que fue rectificado el 8 de

¹ Identificación y cuantificación de Potenciales de Energías Renovables 2021, Ministerio de Energía.

² Sitio web Comisión Nacional de Energía, cne.cl, sección “Estadísticas”.

https://energia.gob.cl/sites/default/files/national_green_hydrogen_strategy - chile.pdf.



marzo de 2018, y ambos aprobados por Resolución Afecta N°48, de Corfo, tomada razón por la Contraloría General de la República, el 10 de abril de 2018, y mediante el cual, se incorporó, entre otras, la obligación de SQM Salar S.A., de realizar aportes anuales para investigación y desarrollo (Aporte I+D).

Posteriormente, el 1 de diciembre de 2020, fue modificada la cláusula decimoquinta del Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama (“Contrato para Proyecto”), relativa a los Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile, con la finalidad de ampliar las actividades que podrán ser financiadas con los aportes que anualmente SQM Salar S.A. está obligada a entregar en virtud del contrato referido. La modificación señalada fue aprobada por Resolución Afecta N°125, de 2020, de Corfo, tomada razón por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, el 31 de diciembre de 2020.

En este sentido, en lo que interesa, la actual cláusula décimo quinta sección dos, del Contrato para Proyecto, denominada “Esfuerzos de Investigación y Desarrollo en Chile”, establece que SQM Salar S.A. se obliga a aportar, en la forma que establezca Corfo, hasta un máximo de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, a personas jurídicas, públicas o privadas o consorcios, con o sin fines de lucro, para que lleven a cabo investigación, desarrollo productivo, desarrollo de capacidades, transferencia de tecnología, innovación, u otros procesos habilitantes para hidrógeno verde y sus derivados.

Asimismo, se establece que el Consejo de Corfo determinará a las Entidades I+D que recibirán todo o parte del Aporte I+D, establecerá el plazo por el cual lo recibirán (el que no podrá ser superior a diez años o al plazo que reste de la vigencia del Contrato para Proyecto), y las finalidades a las que se le aplicarán los fondos.

Adicionalmente, se establece que los Aportes I+D podrán ser renovados o modificados por el Consejo de Corfo, el que deberá requerir, como condición, que cada Entidad I+D se obligue a respetar el objeto para el cual se destina el Aporte I+D y a cumplir con los fines y metas anuales o multianuales y evaluaciones de desempeño, que Corfo establecerá mediante Acuerdo que deberá suscribir esta última con cada Entidad I+D. Además, se señala que en dicho Acuerdo se podrán establecer multas, cauciones o garantías para su fiel cumplimiento, las obligaciones relacionadas con el destino del Aporte I+D, y los fines y metas que defina Corfo en ese instrumento. Finalmente, se indica que Corfo informará a SQM Salar S.A. cuando ésta deba hacer efectivas dichas garantías o cauciones y que lo obtenido de la ejecución de dichas garantías o cauciones, así como del pago de multas, pasará a formar parte de los Aportes I+D.

Las Entidades I+D seleccionadas para recibir el Aporte I+D, deberán pasar previamente por un proceso de *due diligence* y cumplir con los requisitos que puedan ser exigibles bajo el programa de cumplimiento de SQM en atención a dicho proceso.

2. FOCALIZACIONES DE LAS CONVOCATORIAS PARA SELECCIÓN DE ENTIDADES RECEPTORAS DEL APORTE I+D PARA PROYECTOS DE HIDRÓGENO VERDE.

Corfo, por cada convocatoria para la selección de Entidades Receptoras del Aporte I+D, para la ejecución de proyectos de hidrógeno verde, determinará la o las “focalizaciones”, las que corresponden a la o las temáticas que deberán abordar las postulaciones, las que deberán estar enmarcadas en algunos de los siguientes propósitos: la investigación, el desarrollo productivo, el desarrollo de capacidades, la transferencia de tecnología, la innovación, u otros procesos habilitantes para hidrógeno verde y sus derivados.

La determinación de la o las focalizaciones, junto con la apertura de cada convocatoria, se realizará mediante acto administrativo.

3. OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS.

El objetivo de las bases es regular el procedimiento que se seguirá para la selección de las Entidades Receptoras del Aporte I+D establecido en la cláusula décimo quinta sección dos, del Contrato para Proyecto, con la finalidad de fomentar la investigación, el desarrollo productivo, el desarrollo de capacidades, la transferencia de tecnología, la innovación, y/u otros procesos habilitantes para hidrógeno verde y sus derivados, a través de un cofinanciamiento de la ejecución de proyectos que aborden las referidas materias.



En cada resolución de focalización, Corfo determinará los objetivos específicos y los resultados esperados que deberán abordar por los proyectos presentados a cada convocatoria.

4. PARTICIPANTES.

Los participantes de un proyecto podrán ser:

4.1. Entidad Receptora (obligatorio).

Corresponde a la entidad que postula un proyecto para acceder al Aporte I+D. En el caso que éste sea aprobado, deberá suscribir un Acuerdo con Corfo y será la responsable por la ejecución del proyecto. La Entidad Receptora será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el referido Acuerdo, incluyendo la presentación de informes detallados de los gastos y actividades desarrollados por ésta y por terceros. Asimismo, en el referido Acuerdo la Entidad Receptora se obligará a respetar el objeto para el cual se destina el Aporte I+D y a cumplir con los fines y metas, que Corfo establecerá.

Podrán postular como Entidad Receptora para acceder al Aporte I+D, personas jurídicas, creadas o constituidas en Chile, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, y que tengan inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º del decreto ley N°824, de 1974.

La Entidad Receptora deberá ser una entidad ya constituida o creada, que cumpla los requisitos antes señalados.

4.2. Solicitante transitorio extranjero (eventual).

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.1. anterior, podrán postular a las convocatorias en calidad de solicitante transitorio extranjero, las personas jurídicas extranjeras, constituidas de acuerdo con las normas aplicables en el país de donde provienen, y que desarrollen actividades similares a aquellas gravadas con el impuesto de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley sobre Impuesto a la Renta, ya citada.

En caso de que la postulación fuese seleccionada, la persona jurídica extranjera deberá constituir o adquirir en Chile, en el plazo que Corfo establezca al momento de la selección, el que será determinado considerando, entre otros aspectos, la vigencia del “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama”, una sociedad anónima, por acciones o de responsabilidad limitada, en la cual posea, al menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital, o que su participación en aquella represente más del 50% de los derechos sociales, según corresponda; lo anterior, es sin perjuicio de que la persona jurídica extranjero, haya constituido o adquirido la sociedad chilena entre la postulación y antes de la selección.

Esta sociedad constituida o adquirida, según corresponda, será la responsable ante Corfo de la ejecución del proyecto y deberá, en su oportunidad, suscribir el Acuerdo con la Corporación.

En caso de que no se constituya o adquiera la sociedad en el plazo que se establezca al momento de la selección, se tendrá por desistido el proyecto.

4.3. Asociados (opcional).

Es aquel participante que contribuye a la ejecución del proyecto, a través de su aporte “pecuniario” y/o “valorizado”, según se establezca en cada resolución de focalización.

Podrán participar como Asociados una o más personas jurídicas creadas o constituidas en Chile o en el extranjero, públicas o privadas, con o sin fines de lucro.

En la postulación, y de cada Asociado, se deberá adjuntar una “carta de compromiso de participación y cofinanciamiento”, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°1, de las presentes bases.



Corfo, durante la admisibilidad, podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios respecto de la carta antes mencionada, o bien, su presentación en caso de haberse omitido acompañarla en la postulación, lo que deberá ser cumplido mediante su envío dentro del plazo señalado en el requerimiento. En caso de que no se remita o que aquella acompañada se encuentre incompleta y/o los aportes señalados en ésta no coincidan con aquellos detallados en la propuesta, tendrá como consecuencia que:

- a) No se considerará el cofinanciamiento comprometido para el análisis del cumplimiento de los requisitos señalados en la letra c. del numeral 5.2. de las bases administrativas.
- b) Las capacidades técnicas del Asociado no serán consideradas para efectos de evaluar la experiencia del equipo de trabajo propuesto.

4.4. Coejecutores (opcional).

Cada proyecto podrá considerar, opcionalmente, la participación de uno o más Coejecutores, que corresponden a aquellos participantes que poseen capacidades complementarias para la ejecución de parte de las actividades contempladas en el proyecto.

Podrá participar como Coejecutor una persona jurídica, creada o constituida en Chile, pública o privada, con o sin fines de lucro, y que tenga inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º del decreto ley N°824, de 1974.

Cada Coejecutor podrá cofinanciar la ejecución del proyecto mediante su aporte “pecuniario” y/o “valorizado”.

La Entidad Receptora podrá transferir parte del Aporte I+D al Coejecutor para financiar las actividades del proyecto que ejecutará este último y la relación entre estos participantes, se formalizará a través de un “convenio de coejecución”, de acuerdo con el formato contemplado en el Anexo N°2 y se deberán observar las instrucciones y requisitos que se establecen en el referido anexo.

En la postulación, y de cada Coejecutor, se deberá adjuntar una “carta de compromiso de participación y cofinanciamiento”, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N°1, de las presentes bases.

Corfo, durante la admisibilidad, podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios respecto de la carta antes mencionada o, bien, su presentación en caso de haberse omitido acompañarla en la postulación, lo que deberá ser cumplido mediante su envío dentro del plazo señalado en el requerimiento. En caso de que no se remita o que aquella acompañada se encuentre incompleta, y/o los aportes señalados en ésta (en caso de que el Coejecutor comprometa aportes) no coincidan con aquellos detallados en la propuesta, tendrá como consecuencia que:

- a) No se considerará el cofinanciamiento comprometido para el análisis del cumplimiento de los requisitos señalados en la letra c. del numeral 5.2. de las bases administrativas (en caso de que el Coejecutor comprometa aportes).
- b) Las capacidades técnicas del Coejecutor no serán consideradas para efectos de evaluar la experiencia del equipo de trabajo propuesto.

4.5. Consideraciones generales.

Cada persona jurídica podrá concurrir en una sola categoría de participación de las anteriormente señaladas.

No podrán participar como Entidad Receptora ni como Solicitante Transitorio Extranjero ni como Coejecutor, las entidades consideradas como “parte relacionada” con SQM Salar S.A., en los términos señalados en el numeral 11.5.2. de las bases administrativas.

Para estos efectos, se deberá presentar en la postulación una declaración jurada de conformidad con el Anexo N°3. Esta declaración jurada será revisada durante el análisis de admisibilidad legal. En caso de detectarse, en cualquier momento, alguna inconsistencia o falsedad en lo declarado, se podrá tener por desistida la postulación o se podrá poner término anticipado al Acuerdo, según corresponda.



Finalmente, Corfo, en la resolución de focalización podrá establecer límites al número de postulaciones de una misma entidad a la respectiva convocatoria, sea o no en la misma categoría y/o el número máximo de proyectos que pueden ser aprobados para asignar Aporte I+D.

5. PLAZOS Y ETAPAS DE EJECUCIÓN.

Corfo, en la resolución de focalización, determinará el plazo máximo de ejecución de los proyectos, y la o las etapas que deberán considerar en su formulación, así como los plazos máximos por etapas y para sus eventuales prórrogas.

6. ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO.

6.1. Aporte I+D.

Corfo, en la resolución de focalización, determinará el monto y porcentaje máximo de Aporte I+D que se podrá asignar por proyecto y, en su caso, los montos y/o porcentajes máximos por etapas. Además, en dicho acto se podrá establecer un número máximo de proyectos que recibirán el referido Aporte.

6.2. Cofinanciamiento.

Los participantes deberán contribuir al financiamiento necesario para la ejecución del proyecto restante, mediante aportes “pecuniarios” y/o “valorizados”, según las siguientes definiciones

- a) **Pecuniario:** es aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en los participantes, al momento de la postulación.
- b) **Valorizado:** es aquel correspondiente al uso de insumos, equipamientos, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en alguno de los participantes, al momento de la postulación.

Corfo, en la resolución de focalización, podrá exigir un monto y/o porcentaje mínimo de cofinanciamiento “pecuniario”, o bien, que el referido cofinanciamiento sea totalmente de esta naturaleza.

En caso de una postulación de una persona jurídica extranjera en calidad de Solicitante Transitorio Extranjero que haya sido seleccionada, y que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2. precedente, constituya o adquiera en Chile, una sociedad anónima, por acciones o de responsabilidad limitada, los aportes podrán provenir, además, de la referida persona jurídica extranjera.

6.3. Modificación del monto de Aporte I+D.

Para la modificación del monto del Aporte I+D durante la ejecución del proyecto, se aplicará lo siguiente:

- a) Previa solicitud fundada de la Entidad Receptora, o de oficio, el Consejo de Corfo podrá modificar el monto del Aporte I+D aprobado inicialmente y superarse el tope máximo señalado para cada proyecto, con la limitación señalada en la letra b. siguiente.
- b) Los aumentos deberán estar debidamente justificados y no podrán superar el 20,00% del monto total del Aporte I+D aprobado inicialmente y solo podrán ser destinados a nuevas actividades relevantes del proyecto.
- c) Si Corfo aprueba un aumento del monto del Aporte I+D, se deberá mantener el porcentaje de cofinanciamiento aprobado al momento de la selección y, por lo tanto, el aporte de los participantes deberá incrementarse proporcionalmente.
- d) Si Corfo aprueba una disminución del monto del Aporte I+D, se podrá autorizar mantener el porcentaje de cofinanciamiento aprobado al momento de la selección y, por tanto, el aporte de los participantes podrá disminuir proporcionalmente. Lo anterior, supeditado a que, pese a la disminución de los aportes, se fundamente que podrán obtenerse los resultados, fines y metas comprometidos.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente numeral, al momento de la selección de cada proyecto, Corfo podrá determinar fundadamente la entrega de un monto de Aporte I+D y/o un porcentaje inferior al solicitado.

7. ACTIVIDADES Y GASTOS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES.

Se podrán financiar (con Aporte I+D y/o aportes de los participantes), las actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, y para alcanzar los resultados, metas y fines.

Las actividades y gastos financierables se clasifican en las siguientes categorías:

7.1. Actividades y gastos generales del proyecto.

- a) Contraprestaciones del equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada con su ejecución, las que deberán presupuestarse en la cuenta “Recursos Humanos”.
 - i. Con el Aporte I+D, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente solo de la Entidad Receptora y/o de los Coejecutores, si estos últimos existieren.
Dichas remuneraciones u honorarios deberán observar condiciones de mercado y Corfo podrá realizar los ajustes que sean necesarios con este fin, pudiendo, entre otros, rebajar el monto que se impute al Aporte I+D.
 - ii. Con los aportes de los participantes se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos (este último caso aplica solo cuando en el llamado se permitan aportes “valorizados”).
- b) Costos de las garantías que se tengan que entregar a SQM Salar S.A.
- c) Otros pertinentes y relevantes a juicio de Corfo, que sean consideradas críticos y estrictamente necesarios para la obtención de los objetivos, resultados, fines y metas del proyecto.

7.2. Actividades y gastos específicos.

- a) Adquisición de equipamiento, materiales e insumos necesarios y conducentes a la realización de los desarrollos tecnológicos, que permitan la correcta ejecución del proyecto. Se podrán financiar, además, los costos de envíos (desaduanaje, fletes, seguros, entre otros), costos de mantenimiento correctivo y preventivo e insumos para su operación.
- b) Adecuaciones, reparaciones o construcciones que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la ejecución de las actividades del proyecto y el cumplimiento de sus fines y metas.
- c) Realización de estudios de pre-inversión, que permitan evaluar la viabilidad técnica, económica y ambiental del proyecto.
- d) Gastos asociados al contrato de EPC (*Engineering, Procurement and Construction*) del proyecto, el que puede incluir actividades tales como el diseño de ingeniería básica y de detalle, la gestión de compras de bienes requeridos para la ejecución del proyecto, gestión de la construcción civil, ensamblaje electromecánico, certificaciones, supervisión y puesta en marcha de las instalaciones.
- e) Actividades relacionadas con la operación, administración y gestión del proyecto, que permitan su correcto desarrollo. Cada proyecto deberá considerar la destinación de, al menos, un profesional/técnico dedicado exclusivamente a las labores de rendición financiera y aspectos administrativos del mismo.
- f) Actividades de desarrollo tecnológico con fines productivos y/o habilitantes para el desarrollo tecnológico, tales como desarrollo de prototipos, líneas de producción y pruebas, ensamblaje, valoraciones de tecnología, diagnósticos, contratación de expertos, estudios de mercado, análisis regulatorios y/o medioambientales, generación de modelos de negocios, empaquetamiento, búsqueda de inversionistas, entre otros, que sean pertinentes y necesarios para la ejecución del proyecto.
- g) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual e industrial, relativa a los resultados del proyecto, tales como:
 - Estudios de factibilidad y/o estrategia de protección.
 - Presentación de solicitudes, pago de tasas, peritos, publicaciones, traducciones y asesorías técnicas y legales.
- h) Actividades de vigilancia y prospectiva tecnológica, difusión, transferencia, búsqueda de soluciones a desafíos tecnológicos, de generación y fortalecimiento de redes y alianzas, entre otros análogos.



- i) Actividades de capacitación y entrenamiento del personal nuevo y/o existente en áreas que sean pertinentes con los objetivos del proyecto, en los ámbitos de desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento.
- j) Gastos relacionados con la compra de pasajes nacionales e internacionales. Solo podrán financiarse con recursos del Aporte I+D hasta el valor equivalente a clase económica.
- k) Otras actividades pertinentes y relevantes a juicio de Corfo, que sean consideradas críticas y estrictamente necesarias para la obtención de los objetivos, resultados, fines y metas del proyecto.

La Entidad Receptora y los Coejecutores (si existieren), deberán utilizar, para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen para la ejecución del proyecto, cuyos gastos, por su naturaleza, deban presupuestarse en las cuentas “gastos de operación” y “gastos de inversión”, el procedimiento que Corfo fije al efecto, conforme con lo señalado en el numeral 11.5.1. de las bases administrativas.

7.3. Actividades y gastos no financierables.

Con los recursos del Aporte I+D y con el cofinanciamiento de los participantes, no se podrán financiar las siguientes actividades y gastos:

- a) Inversiones en el Mercado de Capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- b) Pago de impuestos recuperables por la Entidad Receptora, tomando en consideración su naturaleza jurídica y las normas tributarias que le sean aplicables.
- c) Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
- d) Adquisición de inmuebles.
- e) Inversiones en bienes de capital no determinantes para el proyecto, a juicio de Corfo.
- f) En general toda actividad y gasto que no forme parte del proyecto.

Se podrán presupuestar de forma total o parcial los gastos de adquisición de bienes de capital u otros bienes del activo fijo destinados a la ejecución de actividades necesarias para lograr los objetivos del proyecto. Lo anterior, será de aplicación general, salvo que la resolución de focalización establezca una regla distinta para el financiamiento de adquisiciones.

8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se destinará el Aporte I+D, el cual deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos específicos que, para cada llamado, se pondrán a disposición en el formulario de postulación.

8.1. Identificación y antecedentes generales del proyecto.

En esta sección se deberá señalar: nombre del proyecto; región(es) de ejecución e impacto del proyecto; estado actual de desarrollo, resumen ejecutivo; y demás antecedentes e información requerida en el formulario de postulación.

8.2. Antecedentes de los participantes.

8.2.1. Entidad Receptora.

Identificación y descripción de su experiencia en gestión, así como de sus capacidades técnicas permanentes y de infraestructura, para la realización de actividades de investigación, desarrollo productivo, desarrollo de capacidades, transferencia de tecnología, innovación, y/u otros procesos habilitantes para hidrógeno verde y sus derivados, necesarias para lograr la adecuada ejecución y el éxito del proyecto, las que deberán estar debidamente justificadas.

8.2.2. Solicitante Transitorio Extranjero (eventual).

Solo en caso de que corresponda a una postulación de una persona jurídica extranjera que constituirá o adquirirá en Chile, una sociedad anónima, por acciones o de responsabilidad limitada; se deberá realizar en relación a la referida persona jurídica extranjera, la identificación y descripción, de sus



capacidades y experiencia en gestión, así como sus capacidades técnicas permanentes y de infraestructura, para la realización de actividades de investigación, desarrollo productivo, desarrollo de capacidades, transferencia de tecnología, innovación, y/u otros procesos habilitantes para hidrógeno verde y sus derivados, y cómo, en su oportunidad, la Entidad Receptora que constituya o adquiera dispondrá de las referidas capacidades.

8.2.3. Asociados.

Identificación y descripción de los Asociados, fundamentando en cada caso, las razones del interés de su participación en el proyecto, detallando su contribución al desarrollo de éste.

8.2.4. Coejecutor(es).

Identificación y descripción del(de los) Coejecutor(es), describiendo sus capacidades técnicas permanentes y de infraestructura, para la realización de actividades de investigación, desarrollo productivo, desarrollo de capacidades, transferencia de tecnología, innovación, y/u otros procesos habilitantes para hidrógeno verde y sus derivados, necesarias para lograr la adecuada ejecución y el éxito del proyecto, las que deberán estar debidamente justificadas.

8.2.5. Equipo de trabajo.

Identificación del equipo de trabajo que ejecutará las actividades del proyecto, señalando sus capacidades técnicas y experiencia relevante en el ámbito de desarrollo de la focalización de la convocatoria, especificando la dedicación horaria, funciones y roles en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

8.3. Objetivos, resultados, fines y metas.

Descripción del objetivo general y de los objetivos específicos del proyecto. Se deberán proponer y cuantificar los resultados esperados del proyecto, así como los fines y metas, tanto intermedios como definitivos. Además, se deberá proponer un conjunto de métricas que den cuenta del cumplimiento de, al menos, los resultados esperados determinados para la convocatoria.

8.4. Antecedentes técnicos.

Descripción de los antecedentes técnicos del proyecto, los que deberán ser entregados de acuerdo con lo indicado en el formulario de postulación. Asimismo, se deberán indicar las características y la descripción del diseño técnico del proyecto y toda información complementaria que se considere relevante.

8.5. Presupuesto y estructura de financiamiento.

Deberá formularse un presupuesto, por cada etapa, cuando corresponda, según las cuentas presupuestarias señaladas en el numeral 4.4. de las bases administrativas, y según la estructura de financiamiento que se determine en la resolución de focalización. Además, deberá especificar el Aporte I+D solicitado y el cofinanciamiento comprometido por los participantes, distinguiendo aquel que realizará cada uno, así como su naturaleza (cofinanciamiento “pecuniario” y/o “valorizado”, según corresponda).

Además, el presupuesto debe ser calculado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, ser demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que se llevarán a cabo, y con la capacidad financiera de los participantes. Corfo, podrá ajustar a condiciones de mercado los valores de las partidas que corresponda.

8.6. Modelo de negocios.

Propuesta de un modelo de negocios que permita crear y capturar valor para el proyecto. Se deberá detallar cómo se generarán ingresos, cuáles serán los costos asociados y cuáles las estrategias para atraer clientes. Además, se deberá indicar cómo el modelo garantizará la viabilidad económica a largo plazo y cómo abordará posibles desafíos.



8.7. Plan de trabajo y carta Gantt.

Descripción y detalle del plan de trabajo del proyecto, además de una carta *Gantt* que contenga las líneas de acción y actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados que se espera obtener durante su desarrollo. El plan de trabajo, además, deberá contener información sobre cada una de las etapas del proyecto, si corresponde, e identificar y describir los fines y metas propuestas, señalando los plazos, puntos de decisión o hitos críticos, métricas e indicadores que serán utilizados para medir su avance y cumplimiento. Dichos fines y metas, que deberán ser alcanzables, y realistas serán parte de los compromisos que la Entidad Receptora, en caso de ser aprobado su proyecto, deberá asumir para su ejecución, y su cumplimiento será monitoreado en los términos definidos por Corfo.

8.8. Capacidades de infraestructura y equipamiento.

Detalle de las capacidades tecnológicas (infraestructura y/o equipamiento) que cada uno de los participantes pondrá a disposición para la ejecución del proyecto, señalando el compromiso de un porcentaje de uso de éstas. Deberá indicar los mecanismos por los cuales se resguardará el uso oportuno de las capacidades comprometidas.

Si fuese pertinente, la propuesta deberá contemplar un plan de desarrollo de infraestructura y equipamiento que permita abordar la focalización de la convocatoria. Asimismo, deberá(n) describirse la(s) localización(es) y/o emplazamiento(s) referencial(es) de dicha infraestructura.

8.9. Diagnóstico y estado del arte.

Presentación de la línea base de los últimos desarrollos, avances y tendencias tecnológicas relacionadas con la focalización, así como su contexto regulatorio, en aquellos casos que corresponda. En función de lo anterior, se deberá realizar un diagnóstico del sector o ámbito tecnológico que considere las principales brechas y desafíos que enfrenta Chile, y cómo, en general, podrían abordarse con el proyecto.

8.10. Contenido local.

Descripción de las acciones que la Entidad Receptora y, en su caso, el(los) Coejecutor(es) contemplen realizar en Chile para la ejecución de su proyecto, y que impliquen un beneficio para el desarrollo sostenible de la economía local, tales como, contratación de mano de obra local, plan de capacitación para el desarrollo de capital humano, desarrollo de actividades de I+D y/o colaboración con universidades o centros de investigación, acuerdos con proveedores/socios locales, entre otras.

Sin perjuicio de los contenidos previamente señalados, en la resolución de focalización, Corfo podrá solicitar otros adicionales.

9. EVALUACIÓN.**9.1. Aspectos generales.**

Antes de la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5. de las bases administrativas, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos.

Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación.

Los proyectos admisibles serán evaluados con notas de 1 a 5. En la resolución de focalización se determinarán, en relación con los criterios contenidos en el recuadro siguiente, cuáles serán utilizados para evaluar los proyectos postulados a la convocatoria, así como sus ponderadores y orden de prelación, para efectos de desempate. Los criterios a utilizar para la evaluación son los siguientes:



Nº	CRITERIO DE EVALUACIÓN
C1	Diagnóstico y estado del arte: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la suficiencia y completitud del diagnóstico en relación con el estado del arte de las tendencias de la temática determinada en la resolución de focalización, su contexto regulatorio y línea base de los desarrollos propuestos en el proyecto.
C2	Coherencia y consistencia: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la coherencia y consistencia del proyecto y sus objetivos, actividades, antecedentes técnicos y resultados propuestos, en relación con los objetivos de temática determinada en la resolución de la focalización. Se evaluará la suficiencia e idoneidad de los sistemas de medición y evaluación de los resultados esperados del proyecto, así como los fines y metas, tanto intermedios y definitivos, a través de la formulación de indicadores adecuados y fáciles de medir.
C3	Grado de novedad y diferenciación: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará que los resultados a obtener agreguen valor por sobre las soluciones alternativas disponibles, y que demuestren un grado de innovación y avance tecnológico considerando, para dichos efectos, la incorporación de nuevos enfoques, metodologías o tecnologías.
C4	Capacidades y Experiencia del Equipo: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la suficiencia e idoneidad de las capacidades técnicas y la experiencia de las y los integrantes del equipo de trabajo, en las áreas pertinentes a la temática determinada en la resolución de focalización. Asimismo, se evaluará que la dedicación horaria de las y los integrantes del equipo de trabajo sea adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto en el plazo establecido.
C5	Capacidades y Experiencia de la Entidad Receptora y Coejecutor(es), en su caso: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la suficiencia e idoneidad de las capacidades técnicas y la experiencia de la Entidad Receptora y del(de los) Coejecutor(es), si corresponda, en las áreas pertinentes a la focalización. Asimismo, se evaluará la trayectoria en el mercado y experiencia demostrada en proyectos similares al de la temática de la focalización.
C6	Alianzas estratégicas: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la suficiencia e idoneidad de las alianzas estratégicas presentadas en el proyecto, en relación con actores clave del ecosistema para la obtención de los resultados esperados, considerando a los Asociados de la Propuesta, así como potenciales socios identificados.
C7	Infraestructura y Equipamiento: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la suficiencia e idoneidad de las capacidades técnicas permanentes y de infraestructura que se pongan a disposición para la realización de actividades requeridas para la correcta ejecución del proyecto.
C8	Plan de Trabajo: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la suficiencia y la completitud del plan de trabajo propuesto para el logro de los objetivos, resultados, hitos críticos, fines y metas del proyecto, así como la coherencia de los plazos para la obtención de los resultados intermedios y definitivos.
C9	Contenido local: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la suficiencia e idoneidad de las acciones contempladas en el proyecto que impliquen un beneficio para el desarrollo sostenible de la economía local, tales como, contratación de mano de obra local, plan de capacitación para el desarrollo de capital humano, desarrollo de actividades de I+D y/o colaboración con universidades o centros de investigación, acuerdos con proveedores/socios locales, entre otras que cumplan dichos fines.
C10	Modelo de Negocios: <ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la idoneidad y factibilidad del modelo de negocios a partir de la coherencia y claridad de cada uno de sus componentes, considerando los objetivos y resultados esperados.
C11	Presupuesto y estructura de financiamiento: <ul style="list-style-type: none"> Se verificará que el presupuesto y la estructura de financiamiento estén adecuadamente formulados y sean consistentes con el plan de trabajo propuesto, objetivos, resultados, plazos, etapas, así como con las metas y fines propuestos.



C12	Aporte pecuniario: <ul style="list-style-type: none">▪ Se evaluará el porcentaje de cofinanciamiento pecuniario comprometido por los participantes, en relación con el costo total del proyecto, de conformidad con los parámetros objetivos que se determinen en la resolución de focalización.
C13	Estado de madurez del proyecto: <ul style="list-style-type: none">▪ Se evaluará el estado de madurez del proyecto de acuerdo con la etapa de desarrollo en la cual se encuentre al momento de la postulación y los hitos especificados en el plan de trabajo.
C14	Replicabilidad del proyecto: <ul style="list-style-type: none">▪ Se evaluará la potencialidad del proyecto para ser replicado en otras ubicaciones o contextos similares en un período de tiempo razonable. Se considerará la existencia de planes y estrategias claras para la expansión y adaptación del proyecto, la transferencia efectiva de conocimientos y tecnología a terceros, así como la identificación de barreras potenciales para la replicación y las medidas propuestas para superarlas. Además, se valorará la contribución del proyecto a la promoción de buenas prácticas y estándares replicables en su industria o sector.



II. BASES ADMINISTRATIVAS.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Alcance.

Las presentes bases administrativas, regulan los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes, durante la postulación del proyecto, y hasta el término de éste, incluyendo la relación contractual y todas las obligaciones que ésta origine entre Corfo y la Entidad Receptora del Aporte I+D.

1.2. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las presentes bases técnicas y administrativas y en las resoluciones de focalización son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en la totalidad del territorio nacional. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.3. Idioma.

Las comunicaciones, y el texto del Acuerdo a suscribir con Corfo, serán en idioma castellano. Las postulaciones podrán ser formuladas en inglés y/o castellano.

1.4. Interpretación.

Corfo se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases técnicas y administrativas, de las resoluciones de focalización y del Acuerdo que se suscriba con la Entidad Receptora. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

La referencia a órganos colegiados, autoridades o unidades operativas de Corfo, se entenderá efectuada también a aquellos que los sustituyan o reemplacen en el cumplimiento de la función respectiva.

2. ORIENTACION DE POSTULANTES.

Los interesados en postular a las convocatorias que se realicen para la selección de Entidad(es) Receptora(s) de Aporte I+D podrán solicitar orientación general respecto de su iniciativa, la que en caso alguno consistirá en la formulación del proyecto.

En ningún caso la orientación de los postulantes implicará la realización de una pre-evaluación o juicio alguno sobre los proyectos, ni obstará a su postulación, la cual será evaluada en conformidad con los criterios y ponderaciones correspondientes.

3. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones se realizarán en la forma establecida en la ley N°19.880.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de esa misma ley, la Entidad Receptora, o el Solicitante Transitorio Extranjero, cuando corresponda, podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con la postulación y el proyecto le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. La Entidad Receptora, o el Solicitante Transitorio Extranjero, según corresponda, se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

Una vez que entre en vigor la modificación incorporada a la ley N°19.880, por la ley N°21.180, las notificaciones electrónicas se realizarán en la forma establecida en el artículo 46 del primero de esos cuerpos legales.



4. POSTULACIÓN.

4.1. Modalidades de postulación.

El proceso para la selección de Entidades Receptoras de Aporte I+D se podrá desarrollar en dos modalidades diferentes:

- a) Concurso, el cual permite postulaciones durante un plazo determinado.
- b) Postulación permanente, que permite postular cualquier día del año mientras su apertura se encuentre vigente.

En la resolución de focalización se determinará la modalidad de postulación a la convocatoria.

4.2. Publicidad de la apertura para las postulaciones.

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones se realizará mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional y contendrá, al menos, la siguiente información: la o las temáticas a abordar determinadas en la resolución de focalización; fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases y la resolución de focalización; día y hora de inicio del plazo de postulación, tanto para la modalidad de postulación permanente como para la modalidad de concurso, y, en este último caso, además, la hora y fecha de vencimiento del plazo de postulación; correo electrónico para las consultas; y el medio de postulación, información que, además, será publicada en el sitio web de Corfo.

Corfo podrá, adicionalmente, informar de la apertura en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si la fecha de apertura no se informara expresamente, ésta será aquella de la publicación del aviso.

4.3. Medio de Postulación.

Los proyectos, junto con los antecedentes solicitados, se deberán ingresar, a través del sistema de postulación en línea que Corfo ponga a disposición para estos efectos.

4.4. Presupuesto y cuentas presupuestarias.

Las actividades y/o gastos que pueden ser financiados, con el Aporte I+D y/o con el cofinanciamiento de los participantes, durante el plazo de ejecución del proyecto, son aquellos señalados en el numeral 7. de las bases técnicas y en la resolución de focalización, si correspondiere. Dichas actividades y/o gastos deberán ser presupuestados utilizando las cuentas que se definen más adelante, debiendo indicarse, en cada caso, la fuente de financiamiento, es decir, si se financian con el Aporte I+D y/o con el cofinanciamiento de los participantes, identificándose la naturaleza de estos últimos (pecuniario y/o valorizado).

Las cuentas presupuestarias de cada proyecto son las siguientes:

- a) **Recursos humanos:** corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales), del personal técnico y profesional (equipo de trabajo) vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto.

En esta cuenta se deberán presupuestar, además, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo del trabajador.

Corfo adoptará las medidas tendientes a que el pago de las remuneraciones y/u honorarios del equipo de trabajo se adecúe a valores de mercado, esté justificado y sea coherente con la dedicación requerida para la ejecución de las actividades del proyecto.

- b) **Gastos de operación:** Se deberán presupuestar en esta cuenta los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, según las actividades y/o gastos financierables indicados en el numeral 7. de las bases técnicas, y en la resolución de focalización, si correspondiere. Asimismo, se deberán presupuestar en esta cuenta, las



actividades externalizadas, esto es, aquellas cuya ejecución se contrata a terceros, las cuales deberán ser identificadas en la postulación.

En esta cuenta, además, se podrán presupuestar los costos de las garantías que deban entregarse a SQM Salar S.A.

- c) **Gastos de inversión:** Se deberán presupuestar en esta cuenta los gastos en adquisición de bienes de capital u otros bienes del activo fijo y/o mejoras o adecuaciones de bienes inventariables destinados a la ejecución de actividades necesarias para lograr los objetivos del proyecto.
- d) **Gastos de administración:** Se deberán presupuestar en esta cuenta los gastos indirectos asociados a la ejecución del proyecto, tales como servicios básicos (electricidad, agua, gas, aseo, internet, telefonía y telefonía móvil), servicios de contabilidad y personal administrativo de apoyo.

El presupuesto del proyecto deberá calcularse sobre la base de costos reales demostrables y ser coherente con la envergadura y complejidad técnica de las actividades y/o gastos a realizar, y con el plazo en que éstas se lleven a cabo, lo que será evaluado por Corfo en la etapa correspondiente.

Corfo podrá, en la resolución de focalización, precisar el contenido de las cuentas presupuestarias, y/o determinar topes globales, de Aporte I+D o del cofinanciamiento de cargo de los participantes para cada una de ellas y/o para algunos de sus componentes.

5. ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES.

Antes de la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad legal y técnica de los proyectos, de acuerdo con lo señalado en los numerales siguientes:

5.1. Admisibilidad legal.

5.1.1. En relación con la Entidad Receptora.

Corfo verificará que:

- a) La entidad que postula corresponde a una persona jurídica, creada o constituida en Chile, pública o privada, con o sin fines de lucro, que tenga inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º del decreto ley N°824, de 1974.
- b) Se haya acompañado la declaración jurada, debidamente firmada de no relación con SQM Salar S.A., de conformidad con el formato dispuesto en el Anexo N°3.
- c) Solo participe una entidad en calidad de Entidad Receptora.

Si como resultado del análisis, se concluye que la Entidad Receptora no cumple con todos los requisitos o no se acompañan los antecedentes señalados, el proyecto será declarado no admisible y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

5.1.2. En relación con el Solicitante Transitorio Extranjero (eventual).

Corfo verificará que:

- a) Se acompañe una declaración jurada en idioma español o inglés, suscrita por el representante de la persona jurídica, ante un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de origen, o ante un Ministro de Fe o funcionario de su domicilio, que en conformidad a las leyes o prácticas de cada país, atestigüe que dicha entidad fue constituida conforme a la normativa que le resulte aplicable y que está actualmente vigente, individualizándose, además, el documento del que emana la facultad del declarante para representarla, y que desarrolla actividades similares a aquellas gravadas con el impuesto de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º del decreto ley N°824, de 1974.



- b) Se acompañe la declaración jurada firmada, de no relación con SQM Salar S.A., utilizando el formato dispuesto en el Anexo N°3.

Si como resultado del análisis, se concluye que no se acompañan todos los antecedentes requeridos respecto del Solicitante Transitorio Extranjero, el proyecto será declarado no admisible y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

5.1.3. En relación con el(los) Asociado(s) (eventual).

Corfo verificará que:

- a) Cada entidad que postula en esta calidad corresponda a una persona jurídica creada o constituida en Chile o en el extranjero, públicas o privadas, con o sin fines de lucro.
- b) Se acompañe la “carta de compromiso de participación y cofinanciamiento”, de acuerdo con el formato dispuesto en el Anexo N°1.
- c) En caso de Asociado(s) creado(s) o constituido(s) en Chile, deberá(n) acompañar el instrumento donde conste la personería del representante para suscribir la “carta de compromiso de participación y cofinanciamiento”.
- d) En caso de Asociado(s) creado(s) o constituido(s) en el extranjero, deberá(n) acompañar una declaración jurada en idioma español o inglés, suscrita por el representante de la persona jurídica, ante un agente diplomático o consular chileno acreditado en el país de origen, o ante un Ministro de Fe o funcionario de su domicilio, que en conformidad a las leyes o prácticas de cada país, atestigüe que dicha entidad fue constituida conforme a la normativa que le resulte aplicable y que está actualmente vigente, individualizándose, además, el documento de donde emana la facultad del declarante para representarla.

Si como resultado del análisis, se concluye que todos o alguno de los Asociados no cumplen con los requisitos o no se acompañan los antecedentes señalados, no se considerará su participación en el proyecto; aplicándose en dicho caso lo dispuesto en el numeral 4.3. de las bases técnicas.

5.1.4. En relación con el(los) Coejecutor(s) (eventual).

Corfo verificará que:

- a) Cada entidad que postula en esta calidad corresponda a una persona jurídica, creada o constituida en Chile, pública o privada, con o sin fines de lucro, y que tenga inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley sobre Impuesto a la Renta, cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º del decreto ley N°824, de 1974.
- b) Se acompañe la “carta de compromiso de participación y cofinanciamiento”, de acuerdo con el formato disponible en el Anexo N°1.
- c) Se acompañe el instrumento donde conste la personería del representante para suscribir la “carta de compromiso de participación y cofinanciamiento”.
- d) Se haya acompañado la declaración jurada firmada de no relación con SQM Salar S.A., utilizando el formato dispuesto en el Anexo N°3.

Si como resultado del análisis, se concluye que todos o alguno de los Coejecutores no cumplen con los requisitos o no se acompañan los antecedentes señalados, no se considerará su participación en el proyecto; aplicándose en dicho caso lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases técnicas.

5.2. Admisibilidad Técnica.

Corfo verificará que:

- a) Se haya utilizado el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos no correspondan a la del formulario de postulación y/o no contengan toda la información requerida, se entenderá que no se cumple con este requisito.
- b) Haya coherencia entre el objetivo descrito y los objetivos específicos y resultados esperados establecidos en la resolución de focalización.
- c) Cumpla con la estructura de financiamiento establecida en la resolución de focalización de cada convocatoria.



- d) Cumpla con los requisitos de plazos de ejecución, y la o las etapas en que se debe formular el proyecto, de acuerdo con lo que disponga la resolución de focalización.
- e) Cumpla con otros requisitos específicos que la resolución de focalización establezca.

Si, como resultado del análisis de admisibilidad técnica, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

Durante el proceso de admisibilidad legal y técnica, Corfo podrá solicitar, en un mismo acto, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 15 días contados desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no admisible, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la admisibilidad legal.

En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación del proyecto postulado, rectificar errores de éste y/o subsanar el incumplimiento de requisitos legales y/o técnicos.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá permitir la presentación de antecedentes que se establezcan como materia del análisis de admisibilidad legal y/o técnica, y que los postulantes hayan omitido adjuntar al momento de presentar su proyecto, siempre que dichos antecedentes se hayan producido o den cuenta de situaciones no mutables y anteriores a la referida postulación y que se presenten dentro del plazo que se señala en el párrafo siguiente.

El plazo para realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos será de 60 días, contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de postulaciones, en caso de convocatorias puestas a disposición en modalidad de concurso, y contados desde la postulación del proyecto, en caso de convocatorias puestas a disposición en modalidad de postulación permanente. Este plazo incluye el plazo para requerir y remitir aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios.

Los resultados serán comunicados a los postulantes dentro del plazo de 10 días de declarada la admisibilidad o no admisibilidad.

6. PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los proyectos declarados admisibles serán evaluados por Corfo, con personal interno de la Corporación y sus Comités y/o con personal externo y aplicando la escala de notas y criterios establecidos en el numeral 9.2. de las bases técnicas que correspondan a la convocatoria, conforme a la resolución de focalización, los cuales serán ponderados en la forma y porcentajes que aquella establezca.

La evaluación de los proyectos se realizará por medio de una metodología que permita analizar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad. Durante este proceso, Corfo podrá contratar asesorías externas para un mejor análisis de los proyectos. El resultado de la(s) asesoría(s) no tendrá carácter decisivo ni será vinculante, pudiendo ser o no considerado.

Además, y conforme se disponga en la resolución de focalización, durante este proceso, se podrá contar con la opinión de un Panel de Expertas/os, designado por Corfo y/o por la autoridad que corresponda (si se contemplare la participación de un representante de otro órgano de la Administración del Estado, la que será determinada en la resolución de focalización), la que evacuará, para estos efectos, un informe que servirá de insumo para la evaluación y propuesta que realice la Gerencia de Capacidades Tecnológicas.

Además, durante el proceso de evaluación, se podrá solicitar información a otros órganos de la Administración del Estado, que tengan relación con los objetivos de la convocatoria y/o de la propuesta.

Corfo podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de los proyectos, no pudiendo alterarse la propuesta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo, dentro del plazo indicado en la correspondiente solicitud.



Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas elaborará un informe de evaluación por cada proyecto, junto con un ranking preliminar (si la modalidad de postulación fuere la de concurso) y la correspondiente propuesta de recomendación de selección o rechazo, para ser presentado al Consejo de Corfo para su decisión.

7. DECISIÓN Y SELECCIÓN.

Una vez concluido el proceso de evaluación, el proyecto será presentado al Consejo de Corfo, el que decidirá, con base en la evaluación y propuesta realizada, acerca de su selección y consecuente adjudicación del Aporte I+D, o fundamentalmente sobre su rechazo, determinando el ranking definitivo de la convocatoria, en caso de que haya sido puesta disposición de los interesados en la modalidad de concurso.

El Consejo de Corfo podrá establecer condiciones de adjudicación y/o de formalización a las entidades seleccionadas cuyos proyectos sean aprobados, y, además, establecer las modificaciones técnicas y/o presupuestarias que considere pertinentes, siempre que no se altere la naturaleza y el objetivo general de éstos. Además, determinará el monto y/o porcentaje máximo de Aporte I+D que podrá ser transferido al(a los) Coejecutor(s), en caso de considerarse su participación, así como las modificaciones a dicho monto y/o porcentaje. Del mismo modo, el Consejo de Corfo, podrá establecer uno o más informes y/o hitos de continuidad para el proyecto.

El Consejo de Corfo, en el caso de la modalidad de postulación de concurso, podrá establecer listas de espera, así como las condiciones que deben cumplirse para efectos de tener por seleccionados los proyectos que la integren.

Dentro del plazo de 10 días, contados desde la total tramitación de la resolución que ejecute el acuerdo de Consejo de Corfo, se comunicará de manera fundada y completa la decisión al postulante, constituyendo ésta la comunicación formal para todos los efectos.

8. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO.

Luego de la selección de la Entidad Receptora, se inicia la etapa de formalización, que tiene por finalidad la firma de un Acuerdo entre Corfo y la Entidad Receptora, documento en el que se regularán los derechos y obligaciones de las partes con relación a la ejecución del proyecto.

En particular, en dicho instrumento, la Entidad Receptora deberá aceptar el Aporte I+D que se le otorgará y se obligará a ejecutar el proyecto, respetando el objeto para el cual se destinarán los recursos, junto con cumplir con los “fines y metas” que constarán en el respectivo Acuerdo, los que serán determinados por Corfo, con base en la propuesta realizada en la postulación. Asimismo, deberá observarse lo establecido en la normativa aplicable, las presentes bases, la resolución de focalización, el acuerdo del Consejo de Corfo que haya seleccionado la propuesta y Entidad Receptora, y lo dispuesto en el Acuerdo.

En el referido Acuerdo se regularán, además, aquellas materias particulares que, a la fecha de su celebración, se encuentren establecidas en los contratos sobre pertenencias mineras de propiedad de Corfo en el Salar de Atacama (“Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama”).

En el caso de un proyecto que haya sido presentado por un Solicitante Transitorio Extranjero y sea seleccionado, se procederá a la formalización del Acuerdo una vez que la persona jurídica extranjera constituya o adquiera en Chile una sociedad anónima, por acciones o de responsabilidad limitada, en la que posea al menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital, o que su participación en aquella represente más del 50% de los derechos sociales, según corresponda, y se verifique que cumple con los requisitos establecidos para ser Entidad Receptora, señalados en el numeral 4.1. de las bases técnicas.

En ningún caso el Acuerdo será suscrito con el Solicitante Transitorio Extranjero.

8.1. Antecedentes de formalización del Acuerdo.

Se deberá presentar, durante la etapa de formalización, los antecedentes que se señalan a continuación:



- a) En relación con la Entidad Receptora y cada Coejecutor, de considerarse la participación de estos últimos:
 - i. Copia simple del instrumento de constitución y de sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
 - ii. Copia simple de la inscripción del extracto de constitución y sus modificaciones o del acto que le concede personalidad jurídica, con constancia, cuando corresponda, de su publicación.
 - iii. Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 30 días corridos a la fecha de su presentación, cuando corresponda.
 - iv. Copia simple del instrumento en donde conste el nombre del(de los) representante(s), y sus facultades para suscribir el respectivo Acuerdo con Corfo, o convenio de coejecución.
 - v. Otros antecedentes que Corfo estime pertinentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, o aquellos que expresamente se hayan establecido en la resolución de focalización.
- b) Presentación, por parte de la Entidad Receptora, de la declaración jurada contenida en Anexo N°4, relacionada con el decreto con fuerza de ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973, que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia; con la ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica y la ley N°21.595, sobre delitos económicos.
- c) Si el proyecto considera la participación de Coejecutor(es), se deberá presentar el convenio de coejecución celebrado, de acuerdo con el formato contemplado en el Anexo N°2.
- d) Otros antecedentes que Corfo estime pertinentes para la verificación de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Respecto de las personas jurídicas que se encuentren acogidas al sistema de la ley N°20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar aquellos antecedentes legales que puedan ser obtenidos del “Registro de Empresas y Sociedades” a que se refiere el Título IV de dicha ley.

En caso de que los antecedentes hayan sido presentados con anterioridad a Corfo, solo deberá actualizar aquellos que hayan sido modificados o que no se encuentren vigentes.

El plazo para la entrega de los antecedentes legales por parte de la Entidad Receptora será aquel que se determine al momento de su requerimiento, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada de la referida Entidad Receptora, presentada antes del vencimiento del plazo original.

8.2. Redacción y envío del Acuerdo.

Si los antecedentes legales estuvieren conformes, se redactará el Acuerdo, el que será enviado a la Entidad Receptora para su firma.

La Entidad Receptora tendrá un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de envío del Acuerdo, para suscribirlo y remitir los ejemplares firmados a Corfo. Antes del vencimiento de este plazo, la Entidad Receptora podrá solicitar una prórroga de hasta 10 días para el envío de los ejemplares del Acuerdo, debidamente firmados.

Si cumplido este plazo, o su prórroga, Corfo no los hubiese recibido firmados, se tendrá por desistido el proyecto.

8.3. Entrega del Aporte I+D.

8.3.1. Modalidad.

Los recursos del Aporte I+D podrá entregarse en cuotas, **a título de anticipo**, según se determine por Corfo en el Acuerdo a suscribirse con la Entidad Receptora.



8.3.2. Condiciones.

Las condiciones para la entrega del Aporte I+D, por parte de SQM Salar S.A. a la Entidad Receptora, serán:

- a) La total tramitación del acto o último acto administrativo que apruebe el Acuerdo entre la Entidad Receptora y Corfo.
- b) La correcta entrega de los documentos de garantías señaladas en el numeral 8.3.3. siguiente, cuando corresponda.
- c) El cumplimiento de las estipulaciones que, SQM Salar S.A. y la Entidad Receptora hayan acordado pactar para estos efectos, como, por ejemplo, la obligación de someter a la Entidad Receptora y cada Coejecutor a un procedimiento de *Due Diligence*; todo lo cual deberá ser comunicado a Corfo antes de la entrega del Aporte I+D.

Las cuotas siguientes serán entregadas por SQM Salar S.A. a la Entidad Receptora, una vez que Corfo haya aprobado el informe de avance que dé cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos, y que el Consejo de Corfo haya decidido la continuidad del Aporte I+D.

Por último, la entrega de recursos del Aporte I+D estará siempre supeditada: al cumplimiento por parte de SQM Salar S.A., de los términos dispuestos en la cláusula decimoquinta sección dos del “Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama” y a la vigencia del referido contrato; no asumiendo Corfo con la Entidad Receptora, en ningún caso, obligación alguna respecto a su pago (sin perjuicio de los derechos que le otorga el Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama a Corfo).

8.3.3. Garantías.

Corfo podrá exigir la entrega o constitución de garantías financieras (tales como vale vista, boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, depósito a plazo, póliza de seguro de ejecución inmediata o que permitan su cobro inmediato), personales y/o reales, para caucionar los recursos del Aporte I+D anticipados y/o el fiel cumplimiento del Acuerdo. Los requisitos, oportunidad de entrega o constitución, estipulaciones y la vigencia de las garantías se regularán en el Acuerdo a celebrarse con Corfo.

9. VERSIÓN VIGENTE DEL PROYECTO.

La versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del Consejo de Corfo, que contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (Aporte I+D y cofinanciamiento de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos), junto con los fines y metas de la propuesta, los que estarán dispuestos en el Acuerdo.

Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”) o al que Corfo ponga a disposición, en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que la Corporación dicte al efecto.

10. INICIO DEL PROYECTO.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto corresponderá a aquella de la total tramitación (notificación) del acto o último acto administrativo que apruebe el Acuerdo celebrado con Corfo, o bien, a la fecha que en el referido Acuerdo se indique, siempre que ésta fuere posterior a la total tramitación del o los actos administrativos antes referidos.

Las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al Aporte I+D y el cofinanciamiento de los participantes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado es sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.4.1. siguiente.



11. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por la Entidad Receptora, por los Coejecutores y por los demás participantes y terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de la contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba la Entidad Receptora con dichas entidades, siendo responsable del incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora.

11.1. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, inspecciones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso del Aporte I+D y la materialización del cofinanciamiento comprometido.

Para lo anterior, la Entidad Receptora deberá cumplir las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto y, además, con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, y/o a la entidad o persona que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar, inspeccionar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al Aporte I+D y al cofinanciamiento comprometido por los participantes.

11.2. Informes.

La Entidad Receptora deberá cumplir con la entrega de informes (de avance, final y aquellos de hito técnico de continuidad que determine Corfo), según el calendario establecido por Corfo en el Acuerdo. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse respecto del Aporte I+D, a aplicar las normas, procedimientos, formatos, contenidos y condiciones que Corfo establezca.

El informe final deberá ser presentado a Corfo dentro del plazo que se establezca en el Acuerdo.

Además, el Acuerdo podrá contemplar la entrega de informes de avance, cuyo número y calendario será determinado por Corfo, tomando en cuenta las características de dicho proyecto, las actividades de éste, las etapas consideradas y los resultados, fines y metas.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada de la Entidad Receptora, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del Acuerdo.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 40 días, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, la Entidad Receptora deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 20 días siguientes. Una vez que se hayan entregado por ésta todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 60 días.



Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para requerir, en su caso, a SQM Salar S.A. que ejecute la garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo que obre en su poder, sin perjuicio de que en mérito del retraso producido Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio a la Entidad Receptora para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al Acuerdo, según las reglas establecidas en el numeral 14.3.2. de estas bases administrativas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información declarada y/o presentada por la Entidad Receptora en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundamentalmente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá disponer la suspensión de la entrega de Aporte I+D y/o poner término anticipado al Acuerdo, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 14.3.2., y en su caso, se interpondrá la denuncia que corresponda.

Corfo, mediante personal dependiente y/o externo, efectuará la revisión de los informes, para lo cual, además, se podrá contratar asesorías externas para un mejor análisis; lo anterior, se realizará por medio de una metodología que permita analizar el contenido de éste, verificar las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, todo lo anterior, con el debido resguardo de la confidencialidad.

Además, durante la revisión de los informes, se podrá contar con la opinión de un Panel de Expertas/os, designado por Corfo y/o por la autoridad que corresponda (si se contemplare la participación de un representante de otro órgano de la Administración del Estado), el que evacuará, para estos efectos, las conclusiones que se requieran y que servirán de insumo para la aprobación o rechazo del informe respectivo por parte de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas.

Asimismo, se podrá solicitar a otros órganos integrantes de la Administración del Estado información que sea pertinente en relación con el contenido de los informes.

11.3. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

La Entidad Receptora deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, cofinanciamiento y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases técnicas y administrativas, la resolución de focalización, en el acuerdo de Consejo de Corfo que seleccionó la propuesta y el objetivo, fines y metas del proyecto.

La continuidad en la entrega de recursos quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, y del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Receptora, del(de los) Coejecutor(es) y/o demás participantes.

Corfo, en todo momento, podrá disponer que se suspenda la entrega del Aporte I+D, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que la Entidad Receptora, el(las) Coejecutor(es) y/o los demás participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar a la Entidad Receptora y/o Coejecutor(es) que se abstengan de seguir efectuando gastos con cargo al Aporte I+D. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las bases técnicas y administrativas, resolución de focalización, el acuerdo del Consejo de Corfo y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al Acuerdo si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en los numerales 14.3.1. o 14.3.2. de las presentes bases administrativas.



Asimismo, la Entidad Receptora estará obligada a informar a Corfo, y proponer oportunamente el término anticipado del Acuerdo, en caso de incumplimiento sobreviniente de los requisitos establecidos para ella; si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando la Entidad Receptora no pueda enterar el cofinanciamiento de su responsabilidad y/o de los demás participantes en el mismo. Esto último, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del numeral 6.3. de las bases técnicas.

11.4. Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas respecto del Aporte I+D se deberán efectuar de conformidad con las normas, procedimientos, formatos, contenidos y condiciones que Corfo establezca. Por lo anterior, la rendición deberá dar cuenta de la totalidad de las operaciones que se efectúen en el período objeto de ella y estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de los documentos que la respaldan.

Los documentos y antecedentes que respalden los gastos e inversiones realizados con cargo al Aporte I+D deberán estar emitidos a nombre de la Entidad Receptora y del Coejecutor(es), según corresponda.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, debiendo acreditarse el pago.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán, para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones que se establezcan en la resolución de focalización.

11.4.1. Gastos anticipados.

En relación con el Aporte I+D solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto o último acto administrativo que apruebe el Acuerdo celebrado con Corfo, salvo que se haya dispuesto una fecha de inicio diversa.

En casos calificados podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos con cargo al Aporte I+D incurridos en la ejecución de actividades del proyecto realizadas desde la fecha de comunicación de la decisión del Consejo de Corfo, singularizada en el numeral 7. de estas bases administrativas, a riesgo de la Entidad Receptora, siempre que existan razones debidamente fundadas.

El cofinanciamiento de los participantes podrá rendirse desde la fecha de comunicación de la decisión del Consejo de Corfo que seleccione el proyecto.

En ambos casos, la falta de formalización del Acuerdo que debe celebrarse con Corfo no dará lugar a indemnización ni reembolso alguno.

11.4.2. Costo total efectivo del proyecto.

Si como resultado de la revisión de los informes y las rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo de la Entidad Receptora completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, la Entidad Receptora deberá restituir a SQM Salar S.A. el monto del aporte que excede del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Consejo de Corfo, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación



entre el cofinanciamiento de los participantes y el Aporte I+D. Si el Acuerdo con la Entidad Receptora excediere del plazo de vigencia del Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama, en este instrumento se regulará la forma en que deberá realizarse la restitución de recursos originados en este hecho.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, y de forma excepcional, y en base a un correcto nivel de cumplimiento de los fines y metas establecidos en el Acuerdo, el Consejo de Corfo podrá autorizar la reducción del porcentaje de cofinanciamiento de los participantes, o bien, disponer que el monto del Aporte I+D que se debía restituir, sea destinado a la profundización de todos o algunos de los objetivos específicos del proyecto ejecutado. En este último caso, la Entidad Receptora deberá entregar, en su caso, las garantías que corresponda en función del referido monto y presentar, en los plazos y condiciones que Corfo disponga, un plan de trabajo e inversión de esos fondos y entregar al término de las actividades adicionales un informe de cierre.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá suscribir entre la Entidad Receptora y Corfo una modificación del Acuerdo.

11.5. Adquisiciones y contrataciones.

11.5.1. Procedimiento.

La Entidad Receptora y, en su caso, los Coejecutores, deberán utilizar el procedimiento que Corfo fije para todas las adquisiciones y contrataciones que se efectúen en el contexto de la ejecución del proyecto, con cargo total o parcial a los recursos del Aporte I+D, relativas a actividades y/o gastos que, por su naturaleza, deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Corfo rechazará el gasto en caso de que la Entidad Receptora no hubiere cumplido con el procedimiento establecido.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento fijado. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Las Entidades Receptoras y los Coejecutores regidos por la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deberán aplicar dicha normativa para las adquisiciones y contrataciones.

Las Entidades Receptoras y los Coejecutores no podrán contratar a los participantes del proyecto, salvo en casos debidamente calificados y autorizados previamente por Corfo.

Durante la evaluación y ejecución de los proyectos, Corfo tomará los resguardos y medidas correctivas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecue a los objetivos planteados y a valores que observen las condiciones de mercado.

Asimismo, si la Entidad Receptora o los Coejecutores requieren que servicios sean prestados por SQM Salar S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y SQM Potasio S.A. o por cualquier empresa relacionada a éstas, deberá seguir el procedimiento que Corfo fije, a fin de demostrar que la adquisición se realiza en condiciones de mercado.

11.5.2. Adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

A fin de establecer el correcto control, la Entidad Receptora y los Coejecutores deberán declarar expresamente las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas con los participantes, entendiéndose por tales:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece el participante;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto del participante, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N°18.046, y



- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores del participante, y sus cónyuges, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Un grupo empresarial es un conjunto de personas que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten. De acuerdo con lo anterior, forman parte de un mismo grupo empresarial una persona jurídica y su controlador; todas las personas jurídicas que tienen un controlador común y este último; y toda persona que determine la Comisión para el Mercado Financiero, considerando la concurrencia de una o más de las circunstancias que enumera el artículo 96 de la ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

Por su parte, es controlador de una persona jurídica, toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o, a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones: asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o influir decisivamente en la administración de la misma.

Esta declaración se deberá presentar en forma previa a la adquisición o contratación con la persona relacionada.

En caso de detectarse, al momento de la revisión respectiva, alguna omisión en el cumplimiento de esta obligación de informar, Corfo rechazará el gasto.

11.6. Modificaciones al proyecto.

La Entidad Receptora podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza, el objetivo general, los fines y las metas de éste. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud de la citada Entidad.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de selección y/o durante la revisión de informes.

No se podrá sustituir a la Entidad Receptora, sin perjuicio que durante la vigencia del proyecto y, previa solicitud fundada de la Entidad Receptora, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los demás participantes del proyecto, si existiesen.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrán reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

11.6.1. Sustitución de Entidad Receptora o Solicitante Transitorio Extranjero.

No se podrá sustituir a la Entidad Receptora ni al Solicitante Transitorio Extranjero.



11.6.2. Inclusión, sustitución o retiro de participantes del proyecto antes de la total tramitación del acto administrativo o último acto administrativo que apruebe el Acuerdo.**a) Despues de la postulación y antes de la selección.**

Durante esta etapa no podrán sustituirse o incluirse nuevos participantes. En caso de retiro, no se considerarán sus capacidades ni cofinanciamiento para efectos de análisis de admisibilidad y evaluación del proyecto presentado.

b) Despues de la selección y antes de la total tramitación del acto administrativo o último acto administrativo que apruebe el Acuerdo.

Se podrán sustituir o incluir nuevos participantes, siempre que se mantengan las capacidades y cofinanciamiento comprometido en la postulación. En caso de retiro sin reemplazo, la Entidad Receptora deberá presentar, en el plazo y forma que fije Corfo, un plan detallado que dé cuenta de cómo adquirirá y/o desarrollará las competencias y capacidades del participante que se retira. En ambos casos, Corfo, se reserva el derecho de tener por desistido el proyecto, dejando sin efecto la selección realizada, si las capacidades persistentes en el proyecto no dan cuenta de aquellas tenidas a la vista al momento de la selección.

La Inclusión, sustitución o retiro de participantes deberá ser resuelta por el Consejo de Corfo.

11.6.3. Cambios de directores e integrantes principales del equipo de trabajo.

Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido por los participantes. Se podrá cambiar al director de proyecto y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo, Corfo, formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quienes reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante o su perfil, deberán ser comunicados a Corfo, dentro del plazo de 15 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberán proponer nuevos sustitutos dentro del plazo que Corfo otorgue al efecto. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al Acuerdo, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el numeral 14.3.1. de estas bases administrativas.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

11.7. Modificaciones del Acuerdo celebrado con Corfo.

Las modificaciones al proyecto que signifiquen un cambio de las cláusulas del Acuerdo deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por el o los actos administrativos respectivos.

11.8. Suspensión de la ejecución de un proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición de la Entidad Receptora, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de que la Entidad Receptora presenta una solicitud de suspensión del proyecto, deberá acompañar junto con ésta los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión a la Entidad Receptora.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al Aporte I+D durante este período. La Entidad Receptora, durante este período, podrá realizar gastos con cargo al cofinanciamiento de los participantes,



los que deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad permitir, con posterioridad, el correcto desarrollo del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

11.9. Continuidad del Aporte I+D.

El Consejo de la Corporación decidirá sobre su continuidad de la entrega del Aporte, pudiendo establecer en dicha instancia, condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo principal, ni la naturaleza del proyecto. Asimismo, podrá rebajar el monto inicialmente adjudicado, en función del nivel de cumplimiento de la obligación de entero del cofinanciamiento de los participantes.

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas evacuará un informe con una propuesta, formulada en base a la revisión de los informes presentados por la Entidad Receptora y a los antecedentes que disponga, en virtud de las labores de seguimiento de los proyectos.

En caso de no ser aprobada la continuidad, se pondrá término anticipado al Acuerdo, y solo se reconocerán los gastos pertinentes realizados hasta 30 días corridos posteriores a la fecha de la carta que notifica la decisión, para lo cual la Entidad Receptora deberá entregar un informe de cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

12. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de la Entidad Receptora no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, Corfo podrá, de conformidad a la normativa vigente, poner a disposición del público, todo o parte de la información que reciba en la postulación y a través de los informes, mediante los mecanismos idóneos que se establezcan.

La Entidad Receptora autorizará a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto la Entidad Receptora se obligará a lo siguiente:

- a) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de éste.
- b) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y según lo requerido por Corfo.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para solicitar a SQM Salar S.A. que haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo y/o para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al Acuerdo, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 14.3.2. de estas bases administrativas.

13. TITULARIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS Y/O GENERADOS, Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

La Entidad Receptora y, en su caso, los Coejecutores, serán dueños de los equipos y bienes adquiridos con recursos del Aporte I+D.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Entidad Receptora, los Coejecutores y/o a los otros



participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a las Entidades Receptoras y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

14. TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES; TÉRMINO DEL PROYECTO, Y TÉRMINO DEL ACUERDO.

14.1. Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de vencimiento del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella que se establezca en el respectivo Acuerdo y en sus eventuales modificaciones, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad con lo indicado en el numeral 10. de estas bases administrativas, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al Aporte I+D y el cofinanciamiento, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo señalado respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

14.2. Término normal del proyecto.

El término normal de un proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado el informe final por la Entidad Receptora, Corfo resuelve y le comunica a ésta la aprobación del referido informe y se restituyen los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados a SQM Salar S.A.

14.3. Término anticipado del Acuerdo.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al Acuerdo, en los siguientes casos, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala:

14.3.1. Término anticipado del Acuerdo por causa no imputable a la Entidad Receptora.

Corfo podrá poner término anticipado, sin derecho a indemnización, sea por su propia iniciativa o a solicitud de la Entidad Receptora, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento sobreviniente de los requisitos establecidos para la Entidad Receptora, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- b) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad, fines o metas establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia de la Entidad Receptora, calificada debidamente por Corfo.
- c) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que la Entidad Receptora y/o los demás participantes no podrán enterar su cofinanciamiento, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- d) Término anticipado del Contrato para Proyecto en el Salar de Atacama. Lo anterior será comunicado por Corfo a la Entidad Receptora.
- e) Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la Entidad Receptora en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por la Entidad Receptora y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el Acuerdo, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud, sin perjuicio de la obligación de restitución de los Aportes I+D que corresponda.



En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el Acuerdo desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara.

En ambos casos, la Entidad Receptora deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado.

Una vez revisado este informe, la Entidad Receptora deberá restituir a SQM Salar S.A. todo saldo no gastado, no rendido u observado del Aporte I+D que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el párrafo segundo del numeral 11.4.2. de estas bases administrativas.

14.3.2. Término anticipado del Acuerdo por hecho o acto imputable a la Entidad Receptora.

Corfo podrá poner término anticipado al Acuerdo, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que la Entidad Receptora incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar la Entidad Receptora oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.3. de estas bases administrativas, y proponer el término anticipado, por configurarse un incumplimiento sobreviniente de los requisitos establecidos para la Entidad Receptora; por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar su cofinanciamiento y/o el de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información declarada y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad, fines o metas establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de la Entidad Receptora, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que la Entidad Receptora y/o los demás participantes no podrán enterar su cofinanciamiento, por causa imputable a la falta de diligencia del participante, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre condiciones observadas de mercado.
 - Documentos falsos y/o adulterados tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito, cartolas bancarias, comprobantes de depósito, entre otros.
- h) Incumplimiento de sus obligaciones generales.
- i) Otras causas imputables a la falta de diligencia de la Entidad Receptora en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, la Entidad Receptora deberá restituir la totalidad del Aporte I+D recibido, expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del Acuerdo, y que serán convertidas en moneda nacional según el tipo de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, observado fijado por el Banco Central de Chile. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del Aporte I+D entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro del plazo que Corfo fije al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará a SQM Salar S.A. que haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo o garantía por anticipos.



14.4. Término del Acuerdo celebrado por Corfo.

El Acuerdo se entenderá terminado solo una vez que la Entidad Receptora cumpla con todas las obligaciones asumidas, incluida la restitución de los recursos del Aporte I+D que corresponda a SQM Salar S.A., ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al Acuerdo.

15. OBLIGACIONES GENERALES.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes.

Asimismo, los investigadores del proyecto, según corresponda, deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como, asimismo, a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

16. PACTO DE INTEGRIDAD.

Por el solo hecho de presentar su proyecto, la Entidad Receptora acepta suministrar a Corfo toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida conforme con lo dispuesto en las bases y la resolución de focalización, asumiendo expresamente la obligación de revisar y verificar toda la información y documentación presentada, y a tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de aquellas.

17. PROBIDAD CORPORATIVA.

La Entidad Receptora y, en su caso, los Coejecutores, deberán declarar que, a la fecha de suscripción del Acuerdo, o del convenio de coejecución, según corresponda, que han dado estricto cumplimiento a las normas de la ley N°20.393, y no ha sido condenado por las conductas en la norma descrita, con anterioridad a la celebración de dicho Acuerdo, y que sus representantes legales no han sido citados según lo señalado en el artículo 22 de dicha ley. Deberán comprometerse a mantener y tomar todas las medidas necesarias para asegurar tal cumplimiento durante toda la vigencia del Acuerdo, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

La Entidad Receptora y, en su caso, los Coejecutores, no deberán permitir, y deberán prohibir expresamente a sus proveedores, consultores, colaboradores, asociados o cualquier contraparte participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la ley N°20.393, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, Corfo podrá dar término anticipado al Acuerdo, según las reglas establecidas en el numeral 14.3.2. de estas bases administrativas.

Asimismo, la Entidad Receptora y, en su caso, los Coejecutores, deberán desarrollar una política de integridad, la cual deberá, al menos, incluir:

- a) Inhabilidades como las señaladas en la ley N°19.886, artículo 4º, inciso sexto (negociaciones incompatibles).
- b) Principio de abstención, en los términos dispuestos en el artículo 12 de la ley N°19.880.
- c) Prohibición de ejercer influencia indebida y pagos de facilitación.



En caso de que Corfo detectare durante el seguimiento del proyecto graves vulneraciones a dicha política por parte de la Entidad Receptora y/o los Coejecutores, podrá poner término anticipado al Acuerdo.

18. CONSULTAS.

Las consultas deberán ser dirigidas a Corfo, al correo electrónico determinado en el aviso que comunique la apertura para la presentación de las postulaciones.

Las consultas se podrán enviar hasta 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar las postulaciones al respectivo llamado, salvo que el aviso especifique plazos diferentes. En caso de postulaciones con modalidad de postulación permanente, se podrán realizar consultas mientras se mantenga vigente la apertura. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, pero antes del cierre de la convocatoria, Corfo no asegura una respuesta oportuna.

No se aceptarán ni serán respondidas las consultas planteadas por un medio diferente al señalado, o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Corfo publicará en su sitio web, un documento que contendrá las preguntas que se hayan formulado, junto con sus respuestas las que permanecerán disponibles para su revisión, resguardando la identidad de quien las haya realizado.



ANEXO N°1**CARTA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN
Y COFINANCIAMIENTO DE ASOCIADO/COEJECUTOR**

[Nombres y apellidos de quién(es) suscribe(n)], cédula de identidad N°[número de cédula de identidad o de identificación de quién(es) suscribe(n)], en mi calidad de representante de [nombre o razón social de Asociado/Coejecutor], RUT N°[número], ambos domiciliados para estos efectos en [calle], [comuna], [región], hago presente el interés en participar, en calidad de “Asociado/Coejecutor”, en el proyecto denominado “[Nombre del proyecto]”, presentado al proceso de selección de Entidades Receptoras de Aporte I+D para proyectos de Hidrógeno Verde.

Asimismo, a través de la presente carta, vengo en manifestar el compromiso de la entidad a la cual represento, para realizar el aporte “pecuniario” y/o “valorizado” que a continuación se detalla:

Cuentas Financiables	Pecuniario (\$)	Valorizado (\$)	Total (\$)
Recursos humanos			
Gastos de operación			
Gastos de inversión			
Gastos de administración			
Total (\$)			

Declaro conocer y aceptar la definición de aportes “pecuniarios” establecida en el numeral 6.2. de las bases técnicas, esto es, aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Los aportes comprometidos se materializarán en conformidad con la programación que será consignada en el proyecto.

De la misma forma, manifiesto conocer el proyecto presentado a este instrumento de financiamiento y los requerimientos de participación en las actividades éste, señaladas en sus bases.

Otorgada en [lugar], a [día] de [mes] de [año].

FIRMA DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S)



ANEXO N°2

**INSTRUCCIONES PARA LA POSTULACIÓN CON COEJECUTOR(ES) Y
MODELO DE CONVENIO DE COEJECUCIÓN**

Con la finalidad de facilitar el correcto desarrollo del proyecto, Corfo se reserva, en todo momento, el derecho de calificar la calidad de cada Coejecutor y los términos de los respectivos convenios de coejecución, así como de exigir su modificación y solicitar antecedentes adicionales.

Cada Coejecutor se obligará a dar a Corfo, o quien ésta designe al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las actividades del proyecto y, en general, realizar las labores de seguimiento dispuestas en el numeral 11. de las bases administrativas.

Asimismo, cada Coejecutor, en relación con los recursos del Aporte I+D que le sean transferidos, deberá efectuar las rendiciones de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.4. de las bases administrativas. De esta forma, en ningún caso los gastos del Coejecutor podrán ser rendidos a través de facturas, boletas, invoice u otros instrumentos tributarios o contables, emitidas por éste a nombre de la Entidad Receptora, así como tampoco su aporte podrá financiarse con los recursos provenientes del Aporte I+D.

**CONVENIO DE COEJECUCIÓN DE PROYECTO
[DENOMINACIÓN DEL PROYECTO]****NOMBRE ENTIDAD RECEPTORA
&
NOMBRE COEJECUTOR**

En [ciudad], a [día] de [mes] de [año], entre [nombre o razón social de la Entidad Receptora], RUT N°[número de Rol Único Tributario], representada por [nombres y apellidos del o de los representantes de la Entidad Receptora], cédula de identidad N°[número de cédula de identidad o de identificación de quien(es) suscribe(n)], domiciliado(s) en [calle], [comuna], [región], en adelante la “**Entidad Receptora**”, por una parte; y, por la otra, [nombre o razón social del Coejecutor], representada por [nombres y apellidos del o de los representantes del Coejecutor], cédula de identidad N°[número de cédula de identidad o de identificación de quien(es) suscribe(n)], domiciliado(s) en [calle], [comuna], [región], en adelante el “**Coejecutor**”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Convenio.

- A. La Entidad Receptora ha presentado el proyecto denominado “[denominación del proyecto]” a la Convocatoria para la Selección de Entidades Receptoras del Aporte I+D para Proyectos de Hidrógeno Verde, focalizada en “[denominación de la focalización]”.
- B. La planificación de las actividades comprendidas en el proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del Coejecutor.
- C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases para la Selección de Entidades Receptoras del Aporte I+D para Proyectos de Hidrógeno Verde, y la resolución de focalización, de las que se adjunta copia al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación.

Por el presente instrumento, el Coejecutor manifiesta su interés en el desarrollo del proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en su ejecución, en los términos definidos en aquél, correspondiéndole al Coejecutor entregar oportunamente a la Entidad Receptora los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, la Entidad Receptora acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Coejecutor.

El Coejecutor se compromete a desarrollar las actividades del proyecto que cuya ejecución asume, para lo cual dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que se requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el proyecto, el Coejecutor se obliga a realizar las siguientes actividades:



Resultado	Actividades
Resultado 1: (Tanto los resultados como las actividades deben coincidir con la configuración técnica del proyecto)	Actividad 1:
	Actividad 2:
	Actividad n:
Resultado n:	Actividad 1:
	Actividad 2:
	Actividad n:

CUARTO: Dirección del proyecto.

La Dirección del proyecto recaerá en [nombre completo de la persona dependiente de la Entidad Receptora a cargo de la dirección del proyecto], dependiente de la Entidad Receptora, quien supervisará la ejecución del proyecto. El Coejecutor designa como su representante ante la dirección del proyecto a [nombre del dependiente del Coejecutor, responsable ante la Entidad Receptora por las actividades de su cargo].

QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de Corfo.

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, visitas, inspecciones y otras actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el Coejecutor, este último se obliga expresamente a dar al personal y a otras personas que designe Corfo, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de las actividades del proyecto realizados por ellos. Para tales efectos, Corfo podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estime necesarios para verificar si el proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Acuerdo; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y para verificar si los aportes del Coejecutor corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del proyecto y Duración del Presente Convenio.

El presente Convenio de Cojecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo su período de ejecución.

SÉPTIMO: Costo propuesto del proyecto y aportes de las partes.

El costo total del proyecto es de \$[cifra en números] [cifra en palabras].

El monto del Aporte I+D solicitado es de \$[cifra en números] [cifra en palabras].

La Entidad Receptora y los Asociados, si corresponiere, aportarán la cantidad de \$[cifra en números] [cifra en palabras].

[El Solicitante Transitorio Extranjero, si corresponde, aportarán la cantidad de: \$[cifra en números] [cifra en palabras].

El Coejecutor aportará la cantidad de \$[cifra en números] [cifra en palabras].

OCTAVO: Transferencias al Coejecutor.

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el proyecto, la Entidad Receptora se obliga a transferir al Coejecutor una suma de hasta \$[cifra en números] [cifra en palabras] proveniente del Aporte I+D. Dicha transferencia se realizará contra la (se ofrecen dos opciones no excluyentes entre sí “aceptación de la correspondiente garantía a satisfacción de la Entidad Receptora”, o bien, “contra la aprobación por parte de la Entidad Receptora de los Informes de Actividades del Coejecutor con su correspondiente Rendición de Cuentas”), de acuerdo al Cuadro de Transferencia al Coejecutor por Año de Actividad e ítem.

(Sin perjuicio de las opciones establecidas en esta cláusula, las entidades contratantes pueden establecer un mecanismo distinto para asegurar el correcto uso del Aporte I+D y su restitución, cuando corresponda).

Cuenta Presupuestaria	AÑO 1	AÑO N	Total (\$)
Recursos Humanos			
Gastos de Operación			
Gastos de Inversión			
Gastos de Administración			
Total (MM\$)			



Resultados	Recursos Humanos	Gastos Operación	Gastos de Inversión	Gastos de Administración	Total (\$)
Resultado 1					
Resultado n					
Total (\$)					

Las cuentas presupuestarias antes señaladas se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación con aquellas, el Coejecutor estará sujeto a los mismos términos que la Entidad Receptora.

La transferencia de los recursos de parte de la Entidad Receptora al Coejecutor estará condicionada a la selección de la Entidad Receptora y a la asignación del Aporte I+D. Asimismo, el monto estará condicionado a aquel que el Consejo de Corfo determine y a las modificaciones que se solicite o se efectúe y signifiquen una alteración del presupuesto.

El Coejecutor acepta expresamente las modificaciones que Corfo efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que Corfo decidiera poner término anticipado al proyecto o al Acuerdo celebrado con la Entidad Receptora, cualquiera sea la causa invocada, se extinguirá la obligación de esa Entidad de transferir al Coejecutor cualquier saldo pendiente, salvo los montos correspondientes a los desembolsos asociados a las actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de término del proyecto o Acuerdo, de acuerdo con los fondos disponibles, y considerando siempre lo que indique Corfo al respecto.

NOVENO: Aportes del Coejecutor.

Por su parte, el Coejecutor aportará a la realización del proyecto la cantidad de \$[cifra en números] [cifra en palabras], en las cuentas ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente, ya sea, como aporte pecuniario y/o valorizado, según corresponda:

Cuenta Presupuestaria	AÑO 1	AÑO N	Total aporte pecuniario (\$)
Recursos Humanos			
Gastos de Operación			
Gastos de Inversión			
Gastos de Administración			
Total (\$)			

Cuenta Presupuestaria	AÑO 1	AÑO N	Total aporte no pecuniario (\$)
Recursos Humanos			
Gastos de Operación			
Gastos de Inversión			
Gastos de Administración			
Total (\$)			

El Coejecutor declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el Aporte I+D para la ejecución del proyecto.

DÉCIMO: Uso de Resultados.

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el proyecto y los resultados de éste, pertenecerán a la Entidad Receptora y al Coejecutor en los siguientes términos:

[completar con los términos y condiciones pactadas]

Lo anteriormente expuesto no obstará al derecho de la Entidad Receptora a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el Coejecutor tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en los informes y a los resultados del proyecto.



UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución.

En el caso que el Coejecutor no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas por este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DUODÉCIMO: Probidad Corporativa.

El Coejecutor declara que, a la fecha, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la ley N°20.393 y no ha sido condenada por las conductas en ese cuerpo legal con anterioridad a la celebración del presente convenio y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de dicha ley, y se compromete a mantener y tomar todas las medidas necesarias para asegurar tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Acuerdo. Asimismo, el Coejecutor se obliga a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus fundadores, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

El Coejecutor no deberá permitir y deberá prohibir expresamente a sus proveedores, consultores, colaboradores, asociados o cualquier contraparte participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la ley N°20.393, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso.

DÉCIMO TERCERO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución.

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a la selección de la Entidad Receptora y a la asignación del Aporte I+D; a que se apruebe la participación del Coejecutor en el proyecto, en dicha calidad, y a la ejecución de las actividades que se presentan a cargo de aquel; y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el Acuerdo celebrado entre la Entidad Receptora y Corfo.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este convenio.

La personería de [nombres y apellidos del o de los representantes de la Entidad Receptora], para representar a la Entidad Receptora, consta de [individualizar instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s), y sus facultades para suscribir el convenio de coejecución], documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de [nombres y apellidos del o de los representantes del Coejecutor], para representar al Coejecutor, consta de [individualizar instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s), y sus facultades para suscribir el convenio de coejecución], documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Entidad Receptora, otro en poder del Coejecutor y el tercero en poder de Corfo.

FIRMA DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S)
ENTIDAD RECEPTORA

FIRMA DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S)
COEJECUTOR



ANEXO N°3**DECLARACIÓN JURADA****SOBRE NO RELACIÓN DE LA ENTIDAD RECEPTORA CON
SQM SALAR S.A.**

[Nombres y apellidos de quién(es) suscribe(n)], cédula de identidad N°[número de cédula de identidad o de identificación de quién(es) suscribe(n)], en su calidad de representante de [denominación Entidad Receptora], RUT N°[número], ambos domiciliados para estos efectos en [calle], [comuna], [región], viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

El suscripto, en la representación aludida, declara bajo juramento que la Entidad Receptora, a la que representa, no es parte relacionada con **SQM Salar S.A.**, según lo dispuesto en el numeral 4.5. de las bases técnicas, en los términos señalados en el numeral 11.5.2. de las bases administrativas.

Asimismo, quien suscribe acepta que, en caso de detectarse, en cualquier momento, alguna inconsistencia o falsedad en lo declarado, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado al Acuerdo celebrado con Corfo.

Otorgada en [lugar], a [día] de [mes] de [año].

FIRMA DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S)

ANEXO N°4**DECLARACIÓN JURADA****DECRETO LEY N°211, DE 1973, QUE FIJA NORMAS PARA LA DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA; LEY N°20.393, QUE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS QUE INDICA; Y LEY N°21.595, SOBRE DELITOS ECONÓMICOS**

[Nombres y apellidos de quién(es) suscribe(n)], cédula de identidad N°[número de cédula de identidad o de identificación de quién(es) suscribe(n)], en su calidad de representante de [denominación Entidad Receptora/Coejecutor], RUT N°[número], ambos domiciliados para estos efectos en [calle], [comuna], [región], viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

El suscrito, en la representación aludida, declara que:

- A la Entidad que represento, no le ha sido aplicada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la medida de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la Administración centralizada o descentralizada del Estado, en conformidad con lo dispuesto en la letra d), del artículo 26, del decreto ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.
- La Entidad que represento, no tiene condena vigente que le prohíba celebrar actos con los órganos de la Administración del Estado, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8° y 10 de la ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.
- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595, de delitos económicos. Asimismo, y en relación a mi representada, declaro que ésta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Otorgada en [lugar], a [día] de [mes] de [año].

FIRMA DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S)



2º. PUBLÍQUENSE los avisos correspondientes y pónganse esta resolución y sus Anexos aprobados, a disposición de los interesados en la página Web de Corfo.

3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**, Vicepresidente Ejecutivo y por **NAYA FLORES ARAYA**, Fiscal

Subgerencia Legal
LMF/JMF

